

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A OBRAS EN ZONAS DE **DOMINIO PÚBLICO** O **PROTECCIÓN** DEL FERROCARRIL

Obras sujetas a autorización previa:

- Edificaciones, reedificaciones, urbanizaciones, instalaciones fijas o provisionales, construcción de muros de sostenimiento de desmontes y terraplenes, construcción de cerramientos, etc.
- Cruzamientos aéreos y subterráneos; establecimiento de líneas eléctricas, telefónicas y telegráficas, encauzamientos o establecimiento de redes de abastecimiento y saneamiento.
- Plantación y tala de arbolado.
- Depósito o almacenamiento de materiales, maquinaria, combustibles, aceites, residuos, etc.
- Cualquier otra que por sus características o cercanía pudiera ocasionar riesgo o limitaciones a la explotación y se desarrolle en zona de dominio público o de protección de la infraestructura ferroviaria.

Tipo de documentación que se debe aportar:

- Solicitud de autorización dirigida a la Secretaría General de ETS, de la entidad promotora o persona interesada en la ejecución de obras o actividad a realizar, debiendo reflejar los datos referidos a la identidad promotora, nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección y forma de contacto.
- Proyecto de obra que se pretende realizar o planos suficientemente detallados, que permitan identificar el lugar, su naturaleza y características de la misma respecto al ferrocarril.
- Cualquier otra que se estime oportuna y a su juicio crea que puede clarificar aspectos de los trabajos u obra a ejecutar.

Lugar de presentación de solicitudes:

- SECRETARÍA GENERAL RED FERROVIARIA VASCA - EUSKAL TRENBIDE SAREA
- C/ San Vicente, 8 – planta 14 (Edificio Albia) 48001 BILBAO (Bizkaia) Teléfono: 946 572 600 Fax: 946 572 601

Legislación aplicable:

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (B.O.E. 30 septiembre 2.015).
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector (B.O.E. 31 diciembre 2.004).
- Decreto 41/2001, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial Sectorial de Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco (B.O.P.V. 9 de abril de 2.001)

▣ *Plazo de resolución:*

- ☑ 3 meses desde la presentación de la instancia.

▣ *Efectos del silencio:*

- ☑ Desestimatorio.

▣ *Fin de la vía administrativa:*

- ☑ La resolución NO pone fin a la vía administrativa.

▣ **Notas de interés: Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco**

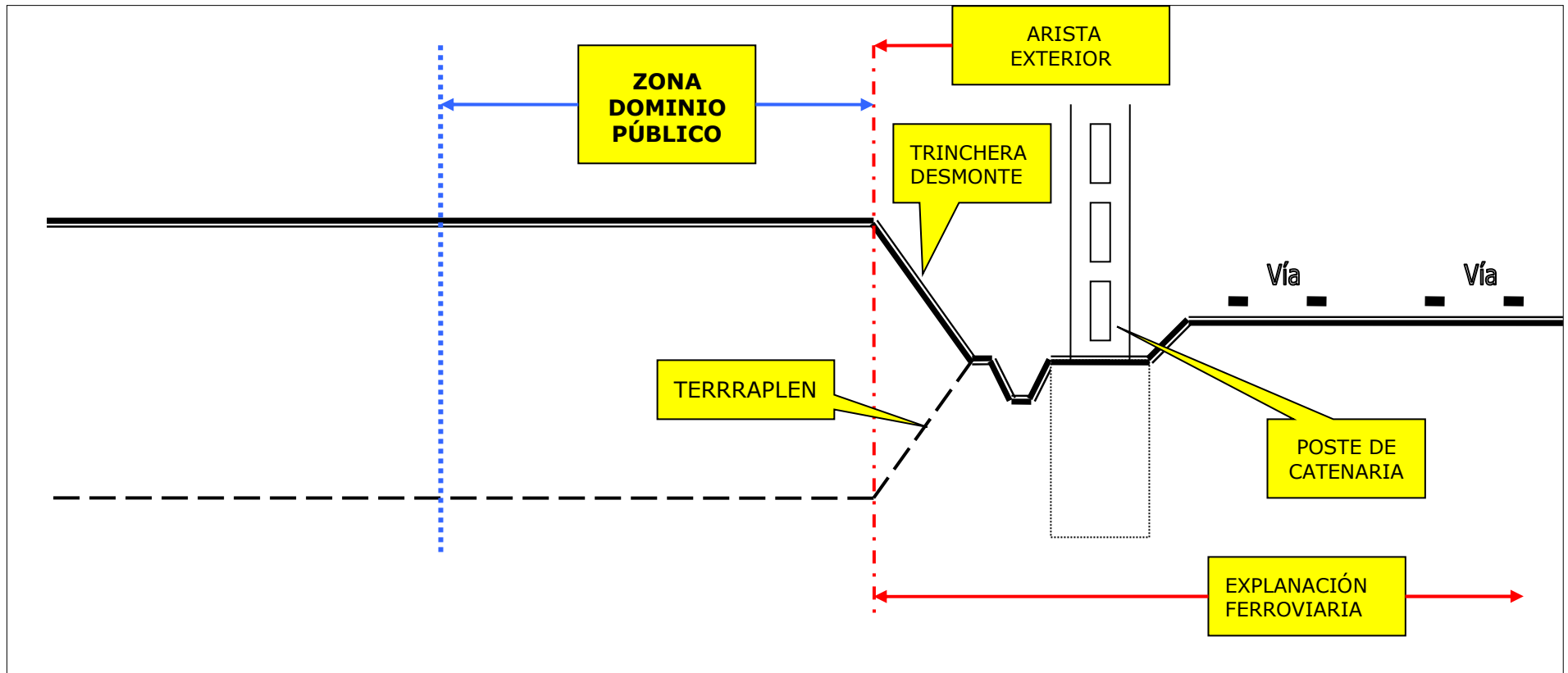
- ☑ -Zona de dominio público.

1. Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

2. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

3. En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas.

4. En los túneles, la determinación de la zona de dominio público se extenderá a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre aquéllos y la disposición de sus elementos, tomando en cuenta circunstancias tales como su ventilación y sus accesos.



En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 2/2004, de 25 de Febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, se advierte que los datos personales que Vd. nos proporciona se incluirán en un fichero cuyo titular y responsable es el Ente Público Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea. La finalidad del fichero es la gestión y estudio de las solicitudes de obra presentadas para la posterior admisión o denegación de las mismas. Si lo desea, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de los datos, según lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose al Servicio de Asesoría Jurídica de éste Ente Público.